

ACTA DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE EMPRESA - GERENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2008.

Asistentes:

Por el Comité de Empresa:

Dña. Abad Orta, Antonia. CSIF
Dña. Aguilar Herrada Encarnación. CCOO
Dña. Antequera Puertas, Adela. CSIF
D. Calvo González, Manuel. UGT
Dña. García Cervilla, Natividad. CCOO
D. Gavilan Pastor, Antonio. CCOO
Dña. Golbano Guirado, M^a Dolores. CCOO
D. Lupiáñez Romera, Francisco Javier. UGT.
Dña. Maqueda Duarte, Encarnación. CCOO
Dña. Martínez Carrizo, Isabel Fca. CC.OO
D. Martínez García, Francisco J. UGT.
Dña. Martínez Padua, Ángeles. CC.OO.
D. Martos Martínez, Santiago. CSIF.
D. Pozo Pérez, Javier. CC.OO.
Dna. Sánchez Morales, Francisca. UGT.
Dña. Puente Gallardo, Nieves de la. UGT.

Por la Gerencia:

Dña. M^a del Mar Sallent Sánchez.
D. Francisco Joya González.
D. Antonio García García
D. Antonio M. Posadas Chinchilla

Siendo las 12:30 horas del día 30 de enero de 2008, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad de Almería, se reúnen las personas que arriban se citan. Tras la sesión desarrollada, de la cual se levantará la correspondiente acta, se procede a la firma de esta acta de acuerdos:

1.- Con respecto al complemento personal absorbible revisable se aclara que cuando se dice "Se incluirá en este complemento el importe que percibe un trabajador como consecuencia de una adecuación por disminución de capacidad" afecta a todos a los que perciben y a los que puedan percibir.

2.- Los complementos personales no absorbibles que se vienen percibiendo se respetarán como no absorbibles (ejemplo: los complementos personales que vienen de la antigüedad o de adaptaciones al puesto por disminución de la capacidad) como consecuencia del paso del III al IV convenio colectivo.

3.- En el caso de supresión de puestos se respetarán las retribuciones que se vienen percibiendo en el puesto, incluidos los complementos personales, siempre y cuando la legislación de la función pública así lo permitiera.

4.- La Comisión paritaria de Interpretación, Vigilancia y Aplicación del Acuerdo seguirá funcionando hasta que finalice el proceso de funcionarización, entendiéndose incluidos todos los procesos de promoción. Será en el 2010, cuando el proceso esté completo, cuando dicha comisión se disolverá.

5.- En el caso del proceso de promoción interna de los grupos C2-Nivel 15 a C1-Nivel 17 que se realizará a lo largo de los años 2008, 2009 y 2010, se acuerda que se retrotraigan los efectos administrativos de todo el colectivo a la fecha de la primera promoción (2008), siempre y cuando lo permita la legislación vigente en materia de función pública.

6.- Todas las cuestiones que han quedado pendientes en este periodo de negociación, así como las que vayan surgiendo en el desarrollo de este proceso serán resueltas por la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Aplicación del Acuerdo.